



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, siendo las Nueve Diecisiete horas., del día Miércoles Veintitrés de Junio del Dos mil veintiuno, en las instalaciones del Instituto Guerreroense de la Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas, Esquina con Avenida de la Juventud, S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, se reunieron los C.C. M.A. José Antonio Castillo Díaz, M.I.E. Maritza Liliana Mora Mateos, Lic. Eudoxio Gutiérrez Flores, Ing. Oscar Quiroz González, Arq. Víctor Hugo Calvo Hernández, Director Administrativo, Titular de la Unidad de Transparencia, Gerente de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Genero, Director Técnico, Jefe de Diagnostico, del Instituto Guerreroense de la Infraestructura Física Educativa, respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo la Tercera sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Guerreroense de la Infraestructura Física Educativa , para el análisis del **Dictamen de Incompetencia número 01/2021** de Fecha 22 de Junio del 2021, relativo a **las solicitudes de acceso a la información con números de folio 00335821, 00337321 y 00341421** presentada el día 18 de Junio del 2021, por la C. Mónica Olvera, mediante el sistema InfoGro, atendiendo al tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista y declaración de Quorum
2. Análisis de estudio del Dictamen de Incompetencia número 01/2021 de Fecha 22 de Junio del 2021, relativo a las solicitudes de acceso a la información con números de folio: 00335821, 00337321 y 00341421;
3. Cierre y firma del acta

PRIMERO.- Se procede a dar la bienvenida y pasar lista de asistencia a los convocados; los C.C. **M.A. José Antonio Castillo Díaz, M.I.E. Maritza Liliana Mora Mateos, Lic. Eudoxio Gutiérrez Flores, Ing. Oscar Quiroz González, Arq. Víctor Hugo Calvo Hernández, Director Administrativo, Titular de la Unidad de Transparencia, Gerente del área de la unidad de asuntos jurídicos y Genero, Director Técnico, Jefe del área de Diagnostico, del Instituto Guerreroense de la Infraestructura Física Educativa,** respectivamente, existiendo quorum legal, por estar presentes en su totalidad los miembros del Comité que fueron convocados, se procede a declarar valida la sesión





En razón de lo anterior, el Mtro. José Antonio Castillo Díaz, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

SEGUNDO.-Acto seguido y dando continuidad al orden del día, se procede al análisis del **Dictamen de Incompetencia número 01/2021** de Fecha 22 de Junio de 2021, relativo a **las solicitudes de acceso a la información con números de folio 00335821, 00337321 y 00341421**, turnado por la Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

Las solicitudes de acceso a la información fueron presentadas por la C. Mónica Olvera, mediante el sistema InfoGro, el día 18 de Junio de 2021.

El solicitante requiere:

El listado de proyectos (vigentes y concluidos) en relación con la temática de agua desde cualquier aproximación científica, que correspondan al levantamiento, sistematización, generación, publicación de datos e información sobre el agua en México desde cualquier aproximación científica. Sobre los mismos proyectos, las líneas de investigación a las que corresponden, los departamentos o centros de investigación responsables, así como las personas a cargo de estos y sus contactos.

Sobre los mismos proyectos, especificar si contaron con financiamiento público o privado y quienes fueron los financiadores. Si hubo individuo/institución gubernamental o académica/organización de la sociedad civil/o empresas solicitante o beneficiaria de dichos proyectos. Así mismo, los convenios que involucraron.

Se solicita también el título, descripción general, y de los datos que integran las bases de datos, los sistemas de información, los sistemas de información geográficos, o plataformas de información que comprenda datos o información sobre el agua en México desde cualquier área de conocimiento científico, tanto internas, externas, resguardadas o financiadas por este centro al cual se efectúa la solicitud de información. Y siendo el caso, proporcionar el link del sitio web donde se puede consultar. Así mismo se solicita saber su estado de actividad y actualización y el contacto de los responsables a cargo de alimentar a cada una de estas bases, sistemas o plataformas de información.

Se solicita que al respecto de las bases de datos, de los sistemas de información, sistemas de información geográfica o plataformas de información que comprendan datos o información sobre el agua en México, se precise el proceso desde el levantamiento de su información, así mismo, de su flujo, si estos datos o información es compartida con instituciones gubernamentales, académicas, empresas, es decir, especificar cuál es su usuario final.





Sobre las mismas bases de datos, sistemas de información, sistemas de información geográfica, plataformas de información sobre el agua en México, se solicita saber cuáles son las personas, instituciones o empresas que realizan el levantamiento de datos o en su caso las fuentes.

Se solicita el listado de convenios y sus objetivos (concluidos y vigentes) que involucren el levantamiento, sistematización, generación, publicación o intercambio de datos o información sobre el agua en México desde cualquier intercambio de datos o información sobre el agua en México desde cualquier aproximación científica con organismos internacionales tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas, la UNESCO, la FAO, la CEPAL; u otras instancias internacionales, incluyendo las Universidades. Así mismo, con organizaciones no gubernamentales internacionales.

El listado de convenios (concluidos y vigentes) y sus objetivos que involucren el levantamiento, generación, publicación o intercambio de datos o información sobre el agua en México con empresas nacionales o transnacionales.

El listado de grupos de trabajo (vigentes) avocados a la temática del agua, el de sus miembros y el contacto de las personas responsables.

El listado de los investigadores e investigadoras cuya línea temática sean los estudios sobre el agua desde cualquier aproximación científica. El listado de sus libros, capítulos y artículos científicos y lugares de publicación, así mismo indicar si estos son de acceso abierto, y siendo el caso de que sean abiertos, indicar el link para descarga.

Se solicita el listado de convenios específicos y de colaboración que mantiene esta institución con relación al levantamiento, monitoreo, sistematización, intercambio de información en referencia al agua en su ciclo hidrológico e hidro social en México con cualquier institución académica u organismos no gubernamentales, así como empresas.

Asimismo, el listado de infraestructura científica que les permita hacer el levantamiento de datos hídricos, análisis de laboratorio, análisis de datos o información sobre el agua en México.

La unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de su solicitud de acceso a la información, la misma no es generada, administrada ni es competencia del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Poder Ejecutivo como sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





TERCERO.-Realizado un análisis del Dictamen de Incompetencia número 01/2021 de Fecha 18 de Junio de 2021, relativo a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 00335821, 00337321 y 00341421, turnadas por la Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité, en el cual concluye que dada la naturaleza de la solicitud de acceso a la información, esta no es generada, administrada ni es competencia del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa de acuerdo al artículo 8°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en primer término, me permito referir que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa es el órgano encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalación destinados al servicio de la educación pública en el Estado de Guerrero, luego entonces, el objetivo del instituto; es el de fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del estado de Guerrero y de Construcción, en términos de este Acuerdo, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo estatal, de acuerdo a lo antes expuesto se confirma que la información solicitada no es generada, administrada o se encuentra en posesión de este sujeto obligado.

Resulta aplicable a la presente resolución el criterio 16/09 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que se transcribe a continuación:

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de las atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada -es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud-María Marvan Laborde
5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares-Juan Pablo Guerrero Amparán
6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Alonso Gómez Robledo V.
0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Alonso Gómez Robledo V.
2280/09 Policía Federal-Jacqueline Peschard Mariscal





Sujeto obligado Competente. Por lo anterior, Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), en razón que dentro de sus atribuciones específicas son las siguientes:

Tratar las aguas residuales generadas y fomentar su reúso e intercambio.

Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado en el país, induciendo la sostenibilidad de los servicios.

Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado en las comunidades rurales, induciendo la sostenibilidad de los servicios.

Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado en las comunidades urbanas, induciendo la sostenibilidad de los servicios.

Por lo anterior expuesto y fundado el Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Por unanimidad de votos al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO 01/2021 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 00335821, 00337321 Y 00341421**, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto.

SEGUNDO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, a efecto de que continúe con el trámite de las solicitudes de información con números de folio 00335821, 00337321 y 00341421.

TERCERO. Notifíquese al solicitante la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Hagase del conocimiento del solicitante, queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en terminos del artículo 161 párrafo tercero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.





Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, el M.A. José Antonio Castillo Díaz Presidente, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente sesión siendo las doce treinta horas y ordenó el levantamiento de la presente acta, que firman en dos tantos para debida constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron-----

-----damos fe-----

ATENTAMENTE
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESIDENTE


M.A. JOSÉ ANTONIO CASTILLO DÍAZ

SECRETARIO


M.I.E. MARITZA LILIANA MORA MATEOS

VOCAL


LIC. EUDOXIO GUTIÉRREZ FLORES

VOCAL


ING. OSCAR QUIROZ GONZÁLEZ

VOCAL


ARQ. VÍCTOR HUGO CALVO HERNÁNDEZ

